REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000482-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a la pasiva y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y que la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENEN EN CUENTA las diligencias de notificación conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) realizadas por la parte actora a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, toda vez que no son legibles los documentos que contienen las notificaciones, y por ende no es posible inferir nada de los mismos, documentos que se encuentran en el archivo del expediente digital denominado como: *"26TramiteNotificaciónAdmisorio.pdf".*

SE TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, puesto que allegó contestación de la demanda,

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.737.900 y T.P. 60.870 del C.S.D.L.J, en virtud al poder otorgado por CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, quien ostenta la calidad de Director Administrativo de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta la notificación realizada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, se **ORDENA** que **POR SECRETARÍA** en los términos de la Ley 2213 de 2022, se efectué la notificación del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES TRES (03)**

DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dc7b0cacd72b9bfac3787d3ccff27baf5985ec1a1622e0450df0806dc5a7ff**
Documento generado en 12/08/2022 03:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica